

mentos visitas parroquiales u otras piezas que reflejen de modo más integral la vida y talante de una comunidad parroquial. Por ello, los autores limitan el alcance de su investigación a los derechos parroquiales. Esto no quita que aquí y allá emerjan otros muchos aspectos de la vida de aquella sociedad. La elaboración de estos datos, realizada por los autores, se centra en torno a la parroquia como tal institución, su personal, derecho de patronato y, sobre todo, las finanzas, ocupando un interesante capítulo, como no podía ser menos, los diezmos.

Quizá algún lector eche de menos, y no le faltará toda la razón, un estudio comparativo de esta rica información con el Derecho común de la Iglesia de entonces y con otras situaciones existentes de facto y conocidas por alguna de las pocas monografías que sobre esta temática existen en otras áreas geográficas. Este reparo no merma el mérito indudable de esta investigación por lo demás, bien concebida y bien realizada.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

*Furs de València*, A cura de G. COLON i A. GARCIA, Volumen II, Editorial Barcino, Barcelona, 1974, 274 págs.

Cuando apareció el Volumen I de esta magnífica edición crítica de los Fueros valencianos, me permití escribir acerca de la importancia que tendría para los historiadores del Derecho y para los historiadores en general. Con ocasión de su aparición publiqué unas "Observaciones sobre la génesis de los Fueros de Valencia y sus ediciones impresas" en *Ligarzas*, 3 (1971), 47-84, y "De nuevo sobre la génesis de los Fueros de Valencia" en *Anales del Seminario de Valencia* VIII (1968) 395-413, interesado por el tema de los Fueros y admirado por lo que significaba la edición crítica que estos dos estudios —Germà Colon y Arcadi Garcia— ofrecían al público. También reseñaba la obra en esta misma revista XLII (1972) 810-814 y en alguna otra. La edición merecía que se prestara la mayor atención a su esfuerzo y utilidad, sobre todo, si —como vemos— se va completando en sus volúmenes. Porque para poder trabajar sobre cualquier tema histórico o jurídico es menester contar con las fuentes bien depuradas y construidas, al menos aquéllas que son fundamentales y resulta imposible o difícil realizar una crítica profunda de sus diversas variantes, tal como ocurre en este caso. Porque otra cosa es, que siendo las fuentes en general tan amplias y varias, no es posible desear —al menos desde la baja edad media— que estén todas publicadas antes de comenzar un estudio. Las fuentes manuscritas seguirán siendo indispensables, pero al menos las más importantes es posible desear que se impriman. Y esto es lo que —con rigor y acierto— han realizado los autores respecto de los manuscritos de los *Furs de Valencia*.

Se publica ahora la parte que faltaba del libro I —según la sistemática de Pastor— desde la rúbrica IV y el libro II completo. Quedan aún otros

siete libros y los extravagantes, por lo que todavía habremos de esperar algún tiempo. Pero los autores siguen trabajando. Sólo es cuestión de tiempo. A partir de este volumen se prefieren las lecciones del manuscrito A, de la catedral de Valencia, para algunos monarcas mejorándose el primer volumen, tal como en el mismo se advertía, por la mejor calidad de este manuscrito y otro escurialense.

La edición, por lo demás, es idéntica en este segundo volumen al primero. La sistemática de la edición de 1547-1548 de Pastor, con cada uno de los fueros del rey Jaime acompañados del texto latino de la catedral. El aparato crítico recoge las variantes —como es lógico—, pero también concordancias con derecho romano o privilegios, algunas anotaciones muy pertinentes sobre algún dato, alguna referencia bibliográfica complementaria.

Esperamos que continúe la publicación de esta importante fuente del derecho valenciano.

MARIANO PESET

GACTO FERNÁNDEZ, *Enrique*. *La condición jurídica del cónyuge viudo en el Derecho visigodo y en los Fueros de León y Castilla*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Serie Derecho, núm. 27. 1975. 228 págs.

La generalizada predilección últimamente sentida por los historiadores del Derecho hacia las instituciones del Derecho Público, da pie a la debida valoración de los trabajos que sobre Derecho privado vienen apareciendo. Dentro de esta última parcela —constante demanda de nuestra disciplina— el profesor Gacto Fernández se muestra como uno de los más asiduos cultivadores si juzgamos por la trayectoria investigadora del autor.

El objeto del presente trabajo se centra sin más preámbulos en dilucidar la condición jurídica del cónyuge viudo, con unos límites temporales centrados en el Derecho visigodo y en los Fueros de León y Castilla. El estudio de las diversas instituciones lo realiza el autor con una perfecta y ordenada sistematización en cada uno de los distintos capítulos, en base primero al Derecho visigodo y al Derecho postgótico castellano-leonés.

Una objeción que salta a la vista del lector especializado: la falta de utilización en el trabajo de documentos de aplicación del derecho. Si bien en forma alguna no es reprochable al autor, pues éste por el título del libro de antemano ha descartado su utilización, en términos generales sería conveniente, incluso imprescindible, tenerlos en consideración en trabajos de esta clase. Exhaustivamente manejadas e interpretadas las fuentes legales; ni una sola referencia al derecho aplicado o vivido, máxime cuando muchas veces unos y otros —fueros y documentos— parecen se-